313 8531257
hidrogeocol.com
Calle 98 #22-64 Oficina 818
Bogotá, Colombia

Bogotá, 26 de marzo del 2026

Señores:
EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P

Asunto: OBSERVACIONES LP-002-2026 –CONSTRUCCION DE POZOS DE EXPLORACION Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS QUE APOYEN EL ABASTECIMIENTO HIDRICO EN LA PROVINCIA SABANA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, nos permitimos remitir las observaciones correspondientes al proceso LP-002-2026, relacionadas con el proceso del asunto conforme a lo revisado en la documentación recibida.

OBSERVACION 1

En la página 7 del pliego de condiciones, ítem **1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)**, solicitamos amablemente sean incluidos los siguientes códigos, dada su pertinencia con el objeto contractual:

Códigos solicitados:

- 72121600 – Servicios de pozo petrolero
- 72152800- Servicios de perforación de pozos de agua
- 71151400 – Servicios de ingeniería del pozo
- 81151800 – Oceanografía e hidrología
- 77101600 – Planeación ambiental

OBSERVACION 2

En la pagina 27 del pliego de condiciones, ítem 3.5.2 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida, apartado **A.2 Experiencia Especifica Obligatoria** menciona lo siguiente: "*Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al (50%) de la longitud total establecida en el presente proceso de selección (1.300 m), y que contemple como mínimo las mismas condiciones técnicas, las cuales corresponden a tubería de acero al carbón, y cuyo diámetro principal, o más representativo sea mayor o igual a 6".*

313 8531257
hidrogeocol.com
Calle 98 #22-64 Oficina 818
Bogotá, Colombia

Respetuosamente solicitamos se remita la justificación técnica que sustenta la determinación de una longitud equivalente a 1.300 metros, la cual, según el pliego, se asocia directamente a la profundidad estimada para la construcción del pozo del proyecto.

Dado que el objetivo del proceso es el abastecimiento de agua para acueducto, consideramos fundamental aclarar los criterios técnicos que llevaron a definir dicha profundidad, especialmente porque:

- A niveles cercanos a 1.300 m dependiendo de la geología es posible encontrar **acuíferos con potencial presencia de agua salobre o de mayor mineralización**, lo cual podría comprometer la calidad del recurso.
- Es posible que existan acuíferos de agua dulce a profundidades significativamente menores, con capacidad suficiente para el suministro requerido.
- La perforación de un pozo a esa profundidad podría implicar sobrecostos y riesgos operativos, que deben estar debidamente sustentados con estudios previos.

En ese sentido, solicitamos de manera formal que se nos aporte:

- Los estudios hidrogeológicos, geofísicos o de modelación que respalden la necesidad de alcanzar una profundidad objetivo de 1.300 m.
- Los criterios técnicos, normativos o antecedentes de campo utilizados para definir dicha profundidad como requisito mínimo.
- La evaluación de alternativas de captación, incluyendo la existencia y potencial aprovechamiento de acuíferos menos profundos que pudieran cumplir con los caudales esperados.

La información requerida es esencial para asegurar la correcta interpretación de los requisitos del pliego y garantizar la coherencia técnica entre la profundidad exigida y el propósito del proyecto.

OBSERVACION 3

En la página 28 del pliego de condiciones, ítem 3.5.2 Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida, apartado **A.3 Experiencia Especifica Adicional menciona lo siguiente:** *Teniendo en cuenta que el pozo a construir tiene una profundidad de 1.300 m y un caudal mínimo de 5 l/s, por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en la CONSTRUCCIÓN DE UN POZO con una profundidad mayor o igual a 650 m, y un caudal mayor o igual a 2,5 l/s.*

En ese sentido, quisiéramos reiterar y precisar la solicitud de aclaración y justificación técnica respecto a este requisito, dado que:

- Los pozos con profundidades cercanas o superiores a 650 m suelen presentar caudales significativamente mayores a 5 L/s, dependiendo de la geología local.
- La relación entre profundidad–productividad para este tipo de estructuras puede variar ampliamente, por lo que resulta necesario conocer los criterios técnicos o estudios hidrogeológicos que sustentan la exigencia de dichas profundidades como parámetro para acreditar experiencia.

313 8531257
hidrogeocol.com
Calle 98 #22-64 Oficina 818
Bogotá, Colombia

Por lo anterior, solicitamos confirmar:

1. ¿Cuál es la justificación técnica para requerir experiencia en pozos ≥650 m cuando el caudal mínimo exigido para el proyecto (5 L/s) puede lograrse habitualmente a profundidades menores?
2. ¿Qué estudios, análisis o antecedentes sustentaron la definición de este requisito específico dentro del pliego?

Agradecemos de antemano la atención prestada a estas observaciones y la información que puedan suministrar, la cual resulta esencial para garantizar la adecuada interpretación de los requisitos y la transparencia del proceso.

Atentamente,

HIDROGEOCOL SAS

HIDROGEOCOL
Integramos Conocimiento y Experiencia
Más de 35 años de trayectoria